NOTA DNCP/DNC/N° 13642 / 2018

Asunción, 06 de julio de 2018

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caacupe.-
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO cd "SERVICIO DE REPARACION DE LA RETROEXCAVADORA CON PROVISION DE REPUESTOS" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 317106 ID N° 347579.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La numeración que contiene el Anexo B de la carta de invitación que han adjuntado, no coincide con lo que prevé la carta de invitación vigente.

2. La descripción que figura en el PAC (**SERVICIO DE REPARACION DE LA RETROEXCAVADORA CON PROVISION DE REPUESTOS**) no coincide con lo indicado en el SICP en la parte del llamado (**ADQUISCION DE REPUESTOS PARA REPARACION DE RETROEXCAVADORA.-)**

3. La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 411/2018: Art. 3°: "DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".

4. Falta unificar criterio en cuanto a la forma de pago, en el SICP figura (contraentrega) en el pliego (a plazos).-

5. El OG que figura en el pliego y en el PAC (240) no coincide con lo indicado en el CDP (340).-

6. Los datos que han indicado en la proforma de orden de compras no corresponde la llamado de referencia.-

7. Consultamos a la convocante qué criterios tendrán con los balances solicitados?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios -
Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC
Ing. Ricardo Gómez
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

8. Consultamos a la convocante si el pago será contraentrega o dentro de los 60 días de recepcionada las factura?

9. Datos de la Contratación - sugerimos a la convocante indicar en la última parte de este apartado la siguiente frase: Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación.

10. Experiencia -en este apartado la convocante solicita documentos que los potenciales oferentes deben presentar para acreditar la experiencia, pero no establece qué criterios tendrán en cuenta para determinar dicha experiencia.(a modo de referencia se indica lo siguiente: Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2014, 2015 y 2016 que demuestren el servicio y /o bienes de lo solicitado en el llamado de referencia a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor de la oferta.).-

11. Consultamos a la convocante, si no sería necesario que amplíen las especificaciones técnicas que figuran en el Anexo C, a fin de brindar mayores y mejores informaciones a los potenciales oferentes para una correcta cotización.-

12. Anexo E Punto V: recordamos a la convocante que en este punto deberían citar los documentos que requerirán a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de capacidad financiera, técnica, experiencia, desempate etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Graciela Barreto
Técnico Verificador

Héctor Galeano
Jefe-Dpto. de Atención a Municipios

DNC/DAM/GB